	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7456553	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURÍDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 22500000
PLAZO DE EJECUCION	9 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	11 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	11 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	92549036
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MANUEL A. BUELVAS BERMUDEZ
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 11 de Abril al 10 de Mayo del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	25042292549036127474	2025-04-22	ACCION POPULAR	ALEGATOS DE CONCLUSION	ALEGATOS DE CONCLUSION A. P 011 2024 0028100
2	25042292549036127475	2025-04-22	Otorgamientos de poderes		SE ENVIA PODER AL JUZGADO A. P 0220240030200
3	25042292549036127476	2025-04-22	Otorgamientos de poderes		SE ENVIA PODER AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR A. P 13001-23-33-000-2024-00533-00
4	25042392549036127538	2025-04-23	ENVIO DE OFICIOS		COADYUVANCIA Y EVIDENCIA JUZGADO 02 A. P 0220240030200
5	25042392549036127544	2025-04-23	ACCION POPULAR	PACTO DE CUMPLIMIENTO	ASISTENCIA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO A. P 01620240014700
6	25042392549036127626	2025-04-23	Otorgamientos de poderes		PODER Y EVIDENCIAS A. P 00620180017100
7	25042492549036127815	2025-04-24	ENVIO DE OFICIOS		INFORME Y EVIDENCIAS A.P 014-2016-00480-00
8	25042992549036128315	2025-04-29	ENVIO DE OFICIOS		SOLICITUD DE ACTAS DE AUDIENCIA Y EVIDENCIAS DE ENVIO AL JUZGADO A. P 06-2018-00171-00
9	25050992549036130213	2025-05-09	ENVIO DE OFICIOS		SOLICITUD DE IMPULSO Y EVIDENCIAS A. P 01420160048000
10	25050992549036130222	2025-05-09	ENVIO DE OFICIOS		IMPULSO PROCESAL Y EVIDENCIAS A.P 08-2020-00020
11	25050992549036130247	2025-05-09	ENVIO DE OFICIOS		SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL MAS EVIDENCIA A. P 014-2017-00204
12	25051492549036130880	2025-04-29	ASISTENCIA AUDIENCIAS		ACTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE FALLO POPULAR NO. 075



MANUEL A. BUELVAS BERMUDEZ
92549036

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7456553	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 11 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: MANUEL A. BUELVAS BERMUDEZ CC/NIT: 92549036
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ALVARO PALOMINO GELES
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURÍDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	9 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	11 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7456553	
2.1 CDP No:	14
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	76
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 22500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7456553	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 11 de Abril al 10 de Mayo del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 14 de Mayo del 2025.



ALVARO PALOMINO GELES
3882404

Cartagena de Indias, 13 de Mayo del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista MANUEL A. BUELVAS BERMUDEZ, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 92549036, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7456553 en su cuota No. 3 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 12 de Mayo de 2025	Cuenta Cobro No.	3

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

MANUEL A. BUELVAS BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN No. 92549036

LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURÍDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	3	Periodo reportado:	Del 11 de Abril al 10 de Mayo del 2025

Entidad Bancaria:	BANCO AGRARIO	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	6-636-22-02950-2	Títular de la Cuenta:	MANUEL A. BUELVAS BERMUDEZ



MANUEL A. BUELVAS BERMUDEZ
92549036

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	92549036
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMUDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	SAN BENITO ABAD	DEPARTAMENTO:	SUCRE
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 11 37	TELÉFONO:	2222222
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4597947181**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/05/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9992654173

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 227.800
SUBTOTAL:			1	**$ 227.800**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 178.000
SUBTOTAL:			1	**$ 178.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 7.500
SUBTOTAL:			1	**$ 7.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 413.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 413.300**

Planilla Pagada

Microsoft Outlook (anteriorme | Correo: Manuel Buelvas Bermu | Sign in

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATY0MDABLWQ1YjMtZjk0ZC0wMAItMDAKAEYAAAOTg0pcDo5jRL5p5hoqv8HV8wDgH8BjWob2Rqmbg...

Gmail YouTube Maps

Outlook | Buscar | Reunirse ahora

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo | Eliminar | Archivar | Informar | Mover a | Responder | Reenviar mensaje | Leído / No leído

Se está quedando sin almacenamiento (84 %). No puede enviar ni recibir mensajes si se queda sin almacenamiento. Administrar almacenamiento | Obtener más almacenamiento

Favoritos
- Bandeja de entrada 73

Carpetas
- Bandeja de entrada 73
- Correo no deseado 11
- Borradores 4
- Elementos enviados
- Elementos eliminados
- Archivo

Almacenamiento de Microsoft anc
4.2 GB usados de 5 GB (84%)

MB Manuel Buelvas Bermudez
Para: Juzgado 11 Administrativo - Bolívar - Cartagena
Vie 11/04/2025 3:48 PM

ALEGATOS DE CONLUSION A...
120 KB

SEÑORES
JUZGADO DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO D CARTAGENA
E. S. D.

Cordial Saludo

Mediante la presente adjunto muy respetuosamente los alegatos de conclusión
A.P con rad 13001-33-33-011-2024-00281-00
Agradeciendo la atencion prestada
Att
MANUEL A BUELVAS BERMUDEZ
CC 92549036
T.P 264710 CSJ



Hilton
Hilton Osaka
Fully flexible bookings and 72-hour cancellation

27°C Mayorm. nublado | Búsqueda | ESP LAA | 7:45 p. m. 22/04/2025

Cartagena de Indias abril 11 de 2025

SEÑORES:
JUZGADO DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Correo: admin11cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción constitucional: Popular
Accionante: Martha lucia Peñaloza Ruiz y otros
Accionado: Distrito de Cartagena de Indias – secretaria de Infraestructura - Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER - Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Bolívar IDERBOL - Alcaldía local No3 Industrial y de la Bahía
Vinculado: Personería Distrital de Cartagena
Radicado: 13 001 33 33 011 2024 0028100
E. S. D.

Ref.: ALEGATOS DE CONCLUSION

Manuel Antonio Buelvas Bermúdez, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de San Benito Abad-Sucre, identificado con cédula de ciudadanía 92.549.036 expedida en el Municipio de Sincelejo, abogado en ejercicio e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 264710 del C.S.de la J., previo poder, actuando en nombre y representación de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, con todo respeto a usted señor juez, dentro del término legal y oportuno, a usted respetuosamente manifiesto que procedo a descorrer el traslado para alegar de conclusión, dispuesto en auto interlocutorio No 238 el día 3 de abril de 2025, mediante el cual se corre traslado para alegar de conclusión , para efectos de que sean tenidos en cuenta al momento de dictar sentencia, los cuales sustento de la siguiente manera:

La LEY 472 DE 1998, establece en su artículo segundo (2º), Acciones Populares: Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos. Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

El Honorable Consejo de Estado en sentencia con radicado 15001-23-31-000-2010-01166-01(AP) veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013), C. Ponente: Dr. JAIME ASDRUBAL FORERO GUERRERO, preciso y resaltó frente a la: "PROSPERIDAD DE LA ACCION POPULAR - Supuestos o requisitos sustanciales La prosperidad de la acción popular depende, según ha sido establecido por la jurisprudencia, de la verificación de los siguientes supuestos sustanciales en el caso concreto: a) una acción u omisión de la parte demandada; b) un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos, distinto de aquél que proviene de todo riesgo normal generado por la actividad humana; y, c) una relación de causalidad entre la acción u omisión y la señalada afectación de tales derechos e intereses. Estos supuestos deben ser debidamente acreditados en el proceso como presupuesto para que la vulneración del derecho colectivo invocado sea declarada.". (Resalto fuera de texto).

En esta oportunidad procesal, acudo ante usted su señoría, para solicitarle se amparen los derechos colectivos de la comunidad contemplados en la demanda, tales como: El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; La seguridad y salubridad públicas y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; en el entendido de que, el mal estado y la falta de mantenimiento del escenario deportivo del barrio el campestre y barrios aledaños concurren con dicha violación; teniendo en cuenta que el misma tambien es utilizado por personas de la tercera edad, su señoría, debe despachar favorables las pretensiones del petitum de la demanda.

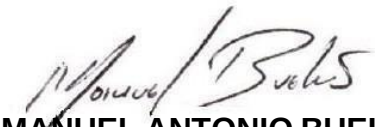
Se recuerda entonces que, el proceder de la parte demandada ha sido omisiva ante las solicitudes elevadas por la parte accionante en la presente litis, , incumpliendo con su deber de conformidad con el artículo 82 Constitucional cuando dice que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular y que las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común, en concordancia con el artículo 1° del decreto 1504 de 1998, compilado por el Decreto 1077 de 2015 que a su tenor expresa: "Artículo 2.2.3.1.1 Protección del Espacio público. Es deber

del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo"

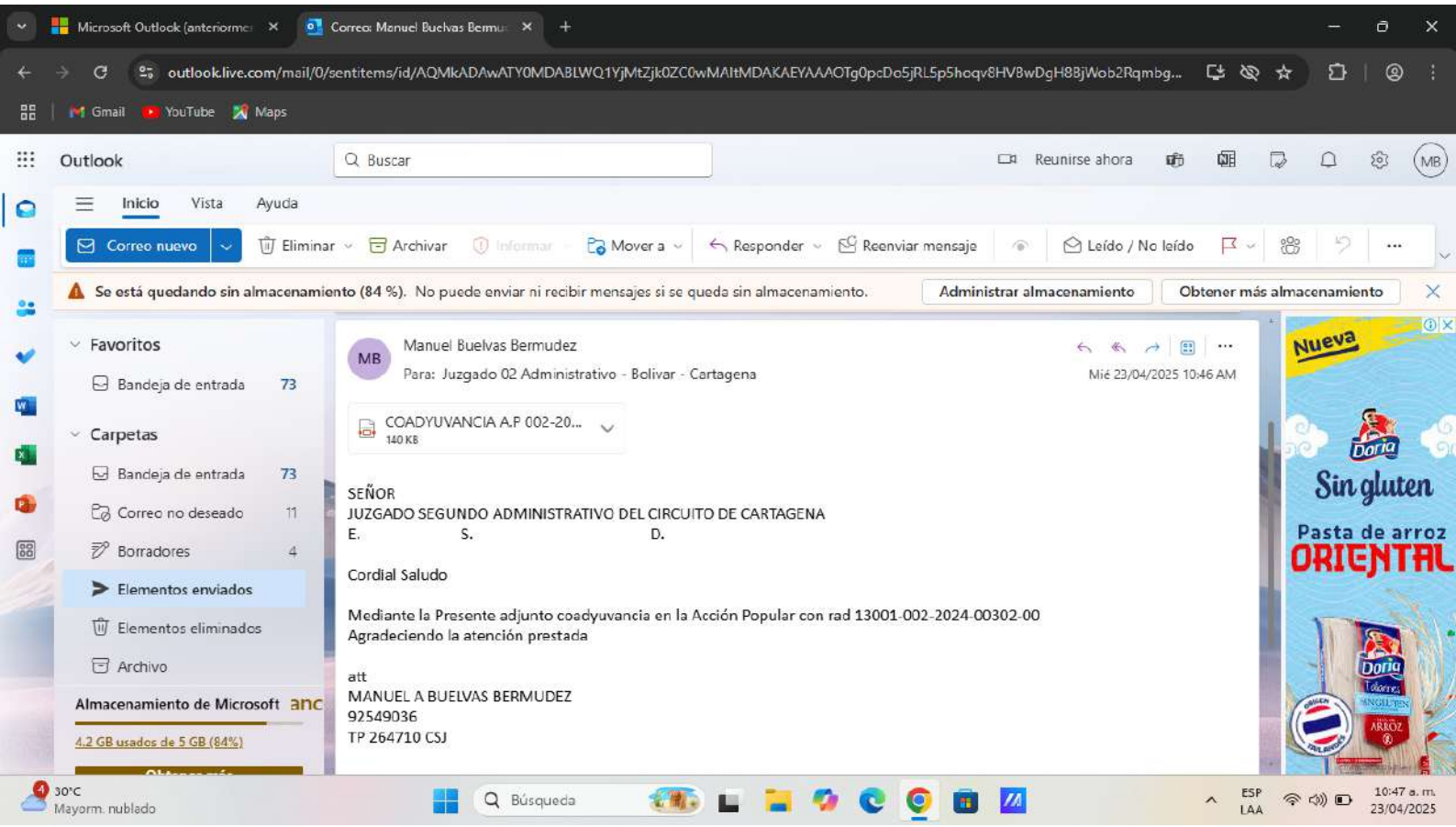
PETICION

Con base en las motivaciones fácticas y jurídicas, y de los planteamientos que anteceden, con todo respeto a su señoría, solicito se declare probada la vulneración de los derechos colectivos de la comunidad que residen en el barrio el campestre y consecuencialmente se acceda a la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Atte.,



MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMÚDEZ
C.C. 92.549.036 de Sincelejo (Sucre)
T.P. 264710 CSJ
Correo: manebuelvasbermudez@hotmail.com


Microsoft Outlook (anteriorme
Correo: Manuel Buelvas Bermu
outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATY0MDABLWQ1YjMtZjk0ZC0wMAItMDAKAEYAAAOTg0pcDo5jRL5p5hoqv8HV8wDgH88jWob2Rqmbg...
Gmail
YouTube
Maps
Outlook
Buscar
Reunirse ahora
Inicio
Vista
Ayuda
Correo nuevo
Eliminar
Archivar
Mover a
Responder
Reenviar mensaje
Leído / No leído
Se está quedando sin almacenamiento (84 %). No puede enviar ni recibir mensajes si se queda sin almacenamiento.
Administrar almacenamiento
Obtener más almacenamiento
Favoritos
Bandeja de entrada 73
Carpetas
Bandeja de entrada 73
Correo no deseado 11
Borradores 4
Elementos enviados
Elementos eliminados
Archivo
Almacenamiento de Microsoft
4.2 GB usados de 5 GB (84%)
MB
Manuel Buelvas Bermudez
Para: Juzgado 02 Administrativo - Bolivar - Cartagena
Mié 23/04/2025 10:46 AM
COADYUVANCIA A.P 002-20...
140 KB
SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.
Cordial Saludo
Mediante la Presente adjunto coadyuvancia en la Acción Popular con rad 13001-002-2024-00302-00
Agradeciendo la atención prestada
att
MANUEL A BUELVAS BERMUDEZ
92549036
TP 264710 CSJ
Nueva
Doria
Sin gluten
Pasta de arroz
ORIENTAL
30°C
Mayorm. nublado
Búsqueda
ESP
LAA
10:47 a. m.
23/04/2025

Cartagena D.T. C. 23 de abril de 2025

Señores
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
admin02cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: **COADYUVANCIA ACCION POPULAR**
Accionante: **MARIA BERNARDA SANDOVAL GALVIS**
Accionado: **DISTRITO MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS**
Vinculados **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA – DEFENSORIA DEL PUEBLO**
Radicado No. **13001-33-33-002-2024-00302-00**

MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMUDEZ, mayor y vecino de San Benito Abad –Sucre, identificado con cédula de ciudadanía 92.549.036 expedida en el Municipio de Sincelejo, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 264710 expedida por el C.S. de la J, actuando en nombre y representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA,** previo poder otorgado, manifiesto que, descorro traslado del auto interlocutorio 0377 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), y con ello vengo a presentar coadyuvancia en la acción popular de la referencia así:

La Personería Distrital de Cartagena comparte y coadyuva todos los hechos esgrimidos en el petitorio, en el sentido de que, no ha sido atendida como debe ser, la petición sentida de la comunidad educativa de la Fundación Universitaria Unicolombo, que vienen padeciendo la problemática de vulneración del goce al espacio público, por causa de la falta de señales de tráfico, límites de velocidad, resaltos en los cruces peatonales esto con el fin de salvaguardar la integridad física de la comunidad estudiantil.

Por lo anterior, con todo respeto, a su señoría, presento coadyuvancia en todos los hechos y pretensiones de la demanda, y, en espera de que se nos reconozca personería, para actuar en las siguientes etapas procesales correspondientes.

Del Honorable Juez, Atentamente,

MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMUDEZ
C.C. 92.549.036 de Sincelejo – Sucre
T.P. 264710 del C.S.J.
Correo electrónico: manebuelvasbermudez@hotmail.com

Acta de audiencia de pacto de cumplimiento No. 1
(Art. 27 Ley 472 de 1998)

Medio de control	Protección de los derechos e intereses colectivos				
Radicado	13001-33-33-016-2024-00147-00				
Demandante	Lercy Hernández Arrieta y Luis Guillermo Puello Ortiz				
Demandado	Distrito de Cartagena y otros				
Fecha de audiencia	Veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025)				
Hora de inicio	9:00 am	**Hora de cierre**	9:17 am	**Duración**	**17 minutos**

1. INSTALACIÓN

En Cartagena de Indias D.T y C., siendo las 9: 00 am del 22 de abril de 2025, el Juzgado 16 Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena se constituye en audiencia de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual desarrollará de manera virtual a través de la herramienta colaborativa de *Microsoft Teams*, en el proceso que se tramita bajo el medio de control de Protección de los derechos e intereses colectivos identificado con el Radicado No. **13001-33-33-016-2024-00147-00**, donde fungen como demandantes los señores Lercy Hernández Arrieta y Luis Guillermo Puello Ortiz en contra del Distrito de Cartagena – Alcaldía Local 3, Personería Distrital de Cartagena, Defensoría del Pueblo Regional Bolívar y Departamento de Bolívar. Preside esta diligencia Miguel Ángel Barros Padilla en calidad de Juez.

Así las cosas, se le concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten mostrando ante la cámara sus respectivos documentos de identidad y tarjeta profesional para que quede el registro en la audiencia.

2. ASISTENTES

- POR LA PARTE DEMANDANTE: Se encuentran presentes los demandantes Lercy Hernández Arrieta y Luis Guillermo Puello Ortiz identificados con cédula de ciudadanía N° 45.403.638 y 1.007.263.699, respectivamente.

Dirección electrónica para notificaciones: asuntosjuridicos1994@gmail.com
Celular: 3007178725

- POR LA PARTE DEMANDADA:

Distrito de Cartagena
Apoderado: Comparece a la presente diligencia el doctor Juan Alfonso Echenique Vizcaíno identificado con C.C. No. 1.047.396.600 y T.P.215.558 No. del C.S. de la J., quien viene

Centro, Calle 32 # 10-129, 2º piso, Oficina 205
admin16cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Bolívar

icontec ISO 9001 SC5780-1-9
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

reconocido para actuar en el presente proceso, como apoderado de la parte demandada - Distrito de Cartagena (archivo 19).

Dirección electrónica para notificaciones: jechefu@hotmail.com

Personería Distrital de Cartagena
Apoderado: Comparece a la presente diligencia el doctor Manuel Antonio Buelvas Bermúdez identificado con C.C. No. 95.549.036 y T.P.264.710 No. del C.S. de la J., quien viene reconocido para actuar en el presente proceso, como apoderado de la parte demandada -Personería Distrital de Cartagena (archivo 19).

Dirección electrónica para notificaciones: manebuelvasbermudez@hotmail.com

Departamento de Bolívar
Apoderado: Comparece a la presente diligencia el doctor Iván Darío García Cabeza, identificado con CC. No. 1.050.944.388 y tarjeta TP. 176.239, como apoderado de la parte demandada -Departamento de Bolívar.

Auto de sustanciación N° 1: *El despacho advierte que no reposa en el expediente poder conferido por el ente territorial demandado al doctor Iván Darío García Cabeza, en consecuencia, no reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente asunto.*

POR EL MINISTERIO PÚBLICO: Compareció a esta diligencia el agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, Dr. Néstor Eduardo Casado Cáliz Procurador 176 Judicial I de Conciliación Administrativa.

Dirección electrónica para notificaciones: procurador176cartagena@gmail.com, procjudadm176@procuraduria.gov.co.

Inasistencia, excusas y solicitudes de aplazamiento: se deja constancia de la comparecencia de las partes al proceso. No obran solicitudes de aplazamiento.

3. PACTO DE CUMPLIMIENTO

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que manifieste si el caso fue estudiado por el Comité de Conciliación y de ser el caso, indique la formula conciliatoria propuesta por éste.

Distrito de Cartagena:
El apoderado de la entidad manifestó que de conformidad con el oficio AMC-SER-00383-2025, suscrito por el señor Libardo Amador Consuegra, secretario técnico del comité de conciliación del Distrito de Cartagena mediante el cual se dispone no pactar en el presente asunto.

Personería Distrital de Cartagena:

Centro, Calle 32 # 10-129, 2º piso, Oficina 205
admin16cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Bolívar

icontec ISO 9001 SC5780-1-9
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

El apoderado de esta entidad manifestó el ánimo de no pactar en la presente causa por falta de legitimación en la causa por pasiva de la Personería Distrital de Cartagena con relación a las pretensiones de esta acción.

Antes de adoptar una decisión en la presente diligencia, el suscrito Juez le da uso de la palabra al agente delegado por el Ministerio Público y a los actores populares para que manifiesten lo que bien consideren con respecto a lo manifestado por las entidades demandadas.

Atendiendo a lo expresado por las partes en la presente diligencia, se concluye que no existe animo conciliatorio por parte de la entidad, por tanto, se declara fallida la presente audiencia de conformidad con lo establecido en literal b del artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, siendo las 9:17 am del 22 de abril de 2025. Advirtiendo que, se levantara el acta de la presente diligencia, dicha acta solo será suscrita por el director del Despacho, advirtiéndose que una copia de esta será enviada a las partes, y que las decisiones que se adopten con ocasión al periodo probatorio se realizaran por auto que será proferido por escrito.

Link de acceso a la audiencia: *AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO - ACCION POPULAR - RAD_ 16-2024-00147-00-20250422_090045-Grabación de la reunión.mp4*

MIGUEL ÁNGEL BARROS PADILLA
Juez

***Constancia**: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la ley 1437 de 2011 y los artículos 1 y 2 de la Ley 2213 de 2022.*

Autos Proferidos en Audiencia			
Autos interlocutorios			0
Autos de Sustanciación			1
Reposición	0	Apelación	0
Empleado que apoya			IRD

Centro, Calle 32 # 10-129, 2º piso, Oficina 205
admin16cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Bolívar

ENVIO PODER Y RESOLUCION

De <juridica@personeriacartagena.gov.co>
Destinatario Admin06cgena <admin06cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 2025-04-23 11:28 AM

PODER A. P. RAD. N° 13001-33-33-006-2018-00171-00.pdf (~178 KB) RESOLUCION UNIFICADA DR PALOMINO.pdf (~2,0 MB)

Cartagena 23-4-2024

SEÑOR.
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA BOLIVAR
E. S.

ASUNTO: ENVIO PODER Y RESOLUCIÓN

CORDIAL SALUDO.

MEDIANTE LA PRESENTE ENVIO PODER OTORGADO AL DR MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMUDEZ, ASESOR DE LA PERSONERÍA DISTRITAL, POR EL DR ALVARO PALOMINO GELES, JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA, PARA LLEVAR TODAS LAS ACTUACIONES DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR RAD 2018-006-00171-00

ANEXO:2 PDF (12 FOLIOS)

ATEN
EDENIA ALVAREZ T
AUX ADTIVO
PERSONERÍA DTAL

Señor:
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
admin06cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: **ACCION POPULAR**
Accionante: **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**
Accionado: **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
Radicado: **No. 13001-33-33-006-2018-00171-00**

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

ALVARO PALOMINO GELES, mayor y vecino de esta ciudad, en mi condición de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA** de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**, en atención a la resolución No. 172 de 2016, **Artículo Tercero:** Respetuosamente manifiesto a usted que, a través del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor, **MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMUDEZ**, también mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 92.549.036 expedida en el Municipio de Sincelejo, abogado en ejercicio e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 264710 expedida por el C.S. de la J, para que en nombre y representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA** continúe y lleve hasta su culminación la acción popular de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, recibir, transar, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar, aportar y controvertir pruebas, presentar incidentes, recursos, conformar comité de verificación de cumplimiento de la sentencia y demás facultades en los términos del artículo 77 de C.G. del P.

El presente poder, al tenor del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 se presume auténtico con mi firma que aparece en el mismo, y no requiere de ninguna presentación personal o reconocimiento. Dirección electrónica de mi apoderado inscrita en el registro nacional de abogados:
manebuelvasbermudez@hotmail.com

Solicito señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder, y se le releva de costas y gastos del proceso.

Del Honorable Juez, Atentamente,

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Personería Distrital de Cartagena

Acepto:

MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMUDEZ
C.C. 92.549.036 de Sincelejo – Sucre
T.P. 264710 del C.S.J.

Outlook

INFORME A. P 014-2016-00480-00

Desde Manuel Buelvas Bermudez <manebuelvasbermudez@hotmail.com>
Fecha Jue 24/04/2025 2:16 PM
Para Juzgado 14 Administrativo - Bolivar - Cartagena <admin14cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
INFORME AP 2016-480 PTE BENJAMIN HERRERA (1).pdf;

SEÑORES
JUZGADO DECIMO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARATGENA
E. S. D.

Ref: INFORME ESTADO ACTUAL PUENTE BENJAMIN HERRERA
Accionante : PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
Accionado : DISTRITO DE CARTAGENA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Radicado : 13001-33-33-014-2016-00480-00

Cordial Saludo

Mediante la presente adjunto informe del estado actual del puente BENJAMIN HERRERA, realizado por la profesional especializada de la Personaría Distrital de Cartagena SANDY LIAN BARRIOS, para contrastar con el informe de fecha 17 de febrero 2025 presentado por el Distrito de Cartagena dentro de la Acción Popular arriba referenciada.

Agradeciendo la atención prestada

att
MANUEL A BUELVAS BERMUDEZ
92549036
T.P 264710 CSJ

Cartagena de Indias D, T y C, 25 de marzo del 2025

DIRECCION: Calle 47 entre los Barrios de Torices y marbella.

OBJETIVO: Verificar estado actual del puente Benjamín Herrera.

COMITENTE: Oficina jurídica de la Personería Distrital.

COMISIONADA: Sandy del Carmen Lían Barrios, Arquitecta especializada en urbanismo y conservación y restauración del patrimonio arquitectónico.

FECHA DE VISITA: 21 de marzo del 2025.

DESCRIPCION DE LA VISITA

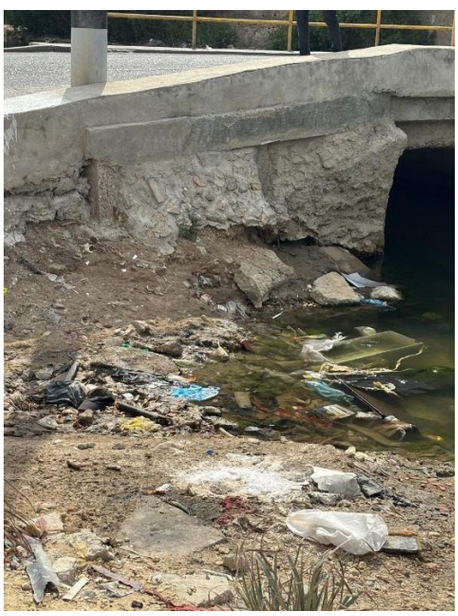
Acción popular con radicado 13001-33-40-014-2016-00480-01, demandante Personeria distrital de cartagena, demandado Distrito de Cartagena – secretaria de infraestructura, se ordena por parte de la oficina jurídica de la personeria distrital la vista técnica para corroborar estado actual del puente Benjamín Herrera y la calle 47.

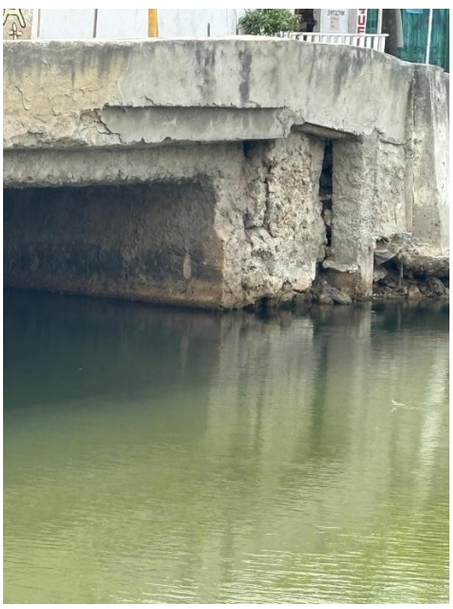
Se procede a realizar recorrido en el puente Benjamín Herrera verificando sus condiciones y realizando un documento fotográfico ubicado en la calle 47 entre los barrios de Torices y Marbella.

En el sitio se pudo observar que la capa asfáltica del puente se encuentra en buenas condiciones, los andenes que conforman el puente se observan con grietas y en una de sus aceras se observa hierro a la intemperie, los andenes hacia la calle 47 hacia el barrio Marbella no existen y las barandas están muy cortas ya que falto completarlas hasta la finalización del puente, como lo demuestra el material fotográfico anexo.

ANEXOS

Anexos: 22 fotos, que muestran el estado actual en que se encuentra la calle 47, los andenes y barandas del puente Benjamín Herrera ubicado entre los barrios Marbella y Torices.

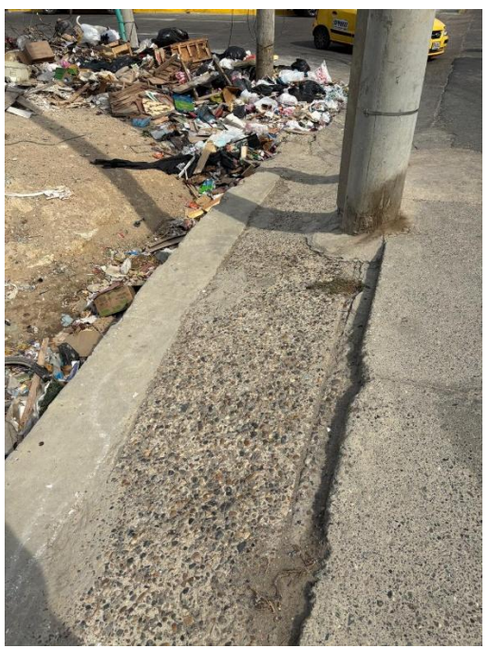






ANDENES AGRIETADOS.

SE OBSERVAN PEDAZOS DE VARILLAS QUE SOBRESALEN EN LOS ANDENES, CONVIRTIENDOCE EN UN PELIGRO AL PEATON.







CAMBIOS DE NIVEL EN LA CAPA DE ASFALTO ECHADA AL PUENTE, QUE SE CONVIERTE EN UN RESALTO





BASURAS EN LAS ORILLAS DEL PUENTE.

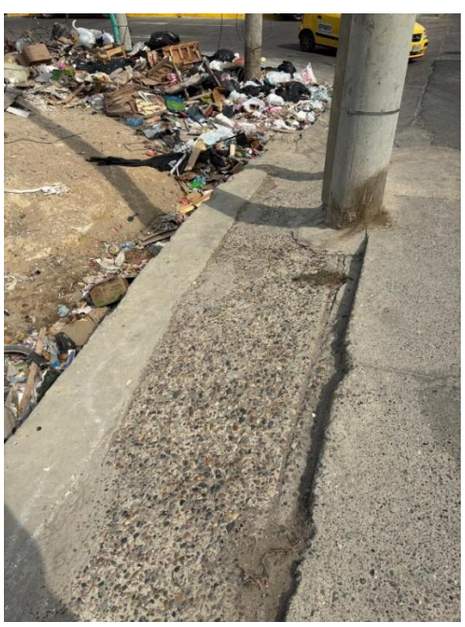


BARANDAS DEL PUENTE INCOMPLETAS











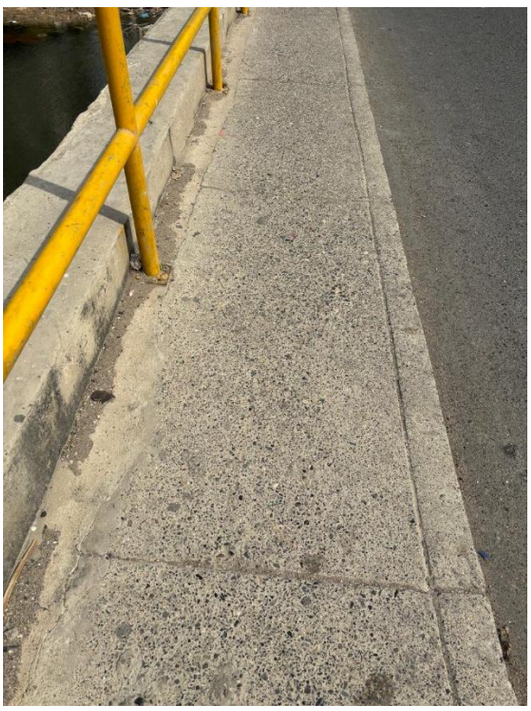






EN LA CALLE 47 HACIA EL BARRIO MARBELLA BORDILLOS Y ANDENES PEATONALES DESTRUIDOS.



Atentamente,

SANDY LIAN BARRIOS
Profesional especializado
Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Outlook

SOLICITUD DE ACTA DE AUDIENCIA

Desde Manuel Buelvas Bermudez <manebuelvasbermudez@hotmail.com>
Fecha Mar 29/04/2025 9:57 AM
Para Juzgado 06 Administrativo - Bolívar - Cartagena <admin06cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (115 KB)
SOLICITUD ACTAS DE AUDIENCIA DE COMITÉ DE VERICACION A.P 06-2018-00171.pdf;

SEÑOR
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

Cordial Saludo

Mediante la presente adjunto muy respetuosamente solitud de actas de audiencia de comité de verificación realizada el día 24 de abril del presente año dentro de la Acción Popular con rad:13001-33-33-006-2018-00171-00

Agradeciendo la atención prestada

ATT

MANUEL A BUELVAS BERMUDEZ
92549036
TP 264710CSJ

Cartagena (Bolívar), 29 de abril de 2025

Señores
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
admin06cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

Ref.: Solicitud de acta de audiencia de Comité de verificación
Expediente: No. 13001-33-33-006-2018-00171-00
Acción constitucional: Popular
Demandante: Personería Distrital de Cartagena
Demandado: Distrito de Cartagena de Indias – Secretaría de Infraestructura

MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMUDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de San Benito Abad-Sucre, identificado con cédula de ciudadanía 92.549.036 expedida en el Municipio de Sincelejo, abogado en ejercicio e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 264710 del C.S. de la J., previo poder, actuando en nombre y representación de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, con todo respeto a usted señor juez, solicito acta de audiencia de Comité de Verificación de Cumplimiento del Fallo realizada el día jueves 24 de abril del presente año.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMUDEZ
C.C. 92.549.036 de Sincelejo – Sucre
T.P. 264710 del C.S.J.
Correo: manebuelvasbermudez@hotmail.com

Outlook

SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

Desde Manuel Buelvas Bermudez <manebuelvasbermudez@hotmail.com>
Fecha Vie 9/05/2025 10:02 AM
Para Juzgado 14 Administrativo - Bolívar - Cartagena <admin14cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (146 KB)
SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL A.P 014-2016-00480.pdf;

Señores:
JUZGADO DECIMO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

Cordial Saludo

Mediante la presente adjunto muy respetuosamente solicitud de impulso procesal dentro de la Acción Popular
con radicado 014-2016-00480-00.

agradeciendo la atención prestada

att

MANUEL A BUELVAS BERMUDEZ
92549036
TP 264710 CSJ

Cartagena (Bolívar), 9 de mayo de 2025

Señores
JUZGADO DECIMO CUARTO DMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D
admin14cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Solicitud de impulso procesal
Expediente: No. 13001-33-33-014-2016-00480-00
Acción constitucional: Popular
Demandante: Personería Distrital de Cartagena
Demandado: Distrito de Cartagena – Secretaría de Infraestructura

MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMÚDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de San Benito Abad-Sucre, identificado con cédula de ciudadanía 92.549.036 expedida en el Municipio de Sincelejo, abogado en ejercicio e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 264710 del C.S.de la J., previo poder, actuando ennombre y representación de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, con todo respeto a usted señor juez, ruego el favor de imprimirle el impulso procesal correspondiente, en acatamiento al procedimiento reglado del CPACA y sus modificaciones, artículo 5° de la Ley 472 de 1998 y artículo 8° del Código General del Proceso.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMUDEZ
C.C. 92.549.036 de Sincelejo – Sucre
T.P. 264710 del C.S.J.
Correo: manebuelvasbermudez@hotmail.com

Outlook

SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

Desde Manuel Buelvas Bermudez <manebuelvasbermudez@hotmail.com>
Fecha Vie 9/05/2025 10:26 AM
Para Juzgado 08 Administrativo - Bolívar - Cartagena <admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (115 KB)
IMPULSO PROCESAL A. P 08- 2020-00020.pdf;

Señores:
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

Cordial Saludo

Mediante la presente adjunto muy respetuosamente solicitud de impulso procesal dentro de la Acción Popular
con radicado 08-2020-00020-00

agradeciendo la atención pastada

att

MANUEL A BUELVAS BERMUDEZ
92549036
TP 264710 CSJ

Cartagena (Bolívar), 9 de mayo de 2025

Señores
JUZGADO OCTAVO DMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D
admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Solicitud de impulso procesal
Expediente: No. 13001-33-33-008 – 2020-00020-00
Acción constitucional: Popular
Demandante: Personería Distrital de Cartagena
Demandado: Distrito de Cartagena

MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMÚDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de San Benito Abad-Sucre, identificado con cédula de ciudadanía 92.549.036 expedida en el Municipio de Sincelejo, abogado en ejercicio e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 264710 del C.S.de la J., previo poder, actuando ennombre y representación de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, con todo respeto a usted señor juez, ruego el favor de imprimirle el impulso procesal correspondiente, en acatamiento al procedimiento reglado del CPACA y sus modificaciones, artículo 5° de la Ley 472 de 1998 y artículo 8° del Código General del Proceso.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMUDEZ
C.C. 92.549.036 de Sincelejo – Sucre
T.P. 264710 del C.S.J.
Correo: manebuelvasbermudez@hotmail.com

Outlook

IMPULSO PROCESAL

Desde Manuel Buelvas Bermudez <manebuelvasbermudez@hotmail.com>
Fecha Vie 9/05/2025 11:33 AM
Para Juzgado 14 Administrativo - Bolívar - Cartagena <admin14cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (115 KB)
SOLICITUD IMPULSO PROCESAL A.P 014-2017-00204-00 ...pdf;

Señores:
JUZGADO DECIMO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

Cordial Saludo

Mediante la presente adjunto muy respetuosamente solicitud de impulso procesal
Acción Popular con radicado 014-2017-00204-00

agradeciendo la atención prestada

att

MANUEL A BUELVAS BERMUDEZ
92549036
TP 264710 CSJ

Cartagena (Bolívar), 9 de mayo de 2025

Señores
JUZGADO DECIMO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D
admin14cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Solicitud de impulso procesal
Expediente: No. 13-001-33-33-014-2017-00204-00
Acción constitucional: Popular
Demandante: Personería Distrital de Cartagena
Demandado: Distrito de Cartagena de Indias – Secretaría de Infraestructura

MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMÚDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de San Benito Abad-Sucre, identificado con cédula de ciudadanía 92.549.036 expedida en el Municipio de Sincelejo, abogado en ejercicio e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 264710 del C.S.de la J., previo poder, actuando ennombre y representación de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, con todo respeto a usted señor juez, ruego el favor de imprimirle el impulso procesal correspondiente, en acatamiento al procedimiento reglado del CPACA y sus modificaciones, artículo 5° de la Ley 472 de 1998 y artículo 8° del Código General del Proceso.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO BUELVAS BERMUDEZ
C.C. 92.549.036 de Sincelejo – Sucre
T.P. 264710 del C.S.J.
Correo: manebuelvasbermudez@hotmail.com

ACTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO
DE FALLO POPULAR No. 075
Art. 34 de la Ley 472 de 1998

Medio de control	Verificación cumplimiento sentencia de acción popular		
Radicado	13-001-33-33-006-2018-00171-00		
Demandante	Personería Distrital de Cartagena		
Demandado	Distrito de Cartagena de Indias		
Fecha de audiencia	24 de abril de 2025		
Hora de inicio	8:30 a.m.	Hora de cierre	9:33 a.m.

1. INSTALACIÓN

En Cartagena de Indias, a los **veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.),** se da inicio a la Audiencia de seguimiento del cumplimiento de la Sentencia proferida dentro de la acción popular de la referencia. Preside la diligencia, **LAURA ARNEDO JIMENEZ, Juez Sexta Administrativa del Circuito de Cartagena**.

1.1 VERIFICACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA GRABACIÓN DEL DEBATE Y REGLAS DE LA AUDIENCIA

Se deja constancia que se hace uso del aplicativo Microsoft Teams puesto a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura, para llevar a cabo la audiencia de forma virtual, atendiendo que así lo permite la Ley 2213 de 2022 y de conformidad con el artículo 46 de la Ley 2080/2021. De igual manera, se ordena dar aplicación al numeral 1 del artículo 183 del CPACA, en concordancia con el artículo 107 del C. G. del P., haciendo constar en acta el resumen de la audiencia y advirtiéndose que, con la participación e individualización de los intervinientes, queda satisfecho el deber de suscribir el acta o algún anexo de ésta atendiendo la virtualidad de la misma.

2. ASISTENTES

2.1 Parte accionante

2.1.1. Actor Popular: Se encuentra presente el doctor Manuel Antonio Buelvas Bermúdez, identificado con CC 92.549.036 y T.P. 264710 expedida por el C.S. de la J., en calidad de apoderado de la Personería Distrital de Cartagena.
Correo electrónico: juridica@personeriacartagena.gov.co – manebuelvasbermudez@hotmail.com
Teléfono: 3002505690

2.2 Parte accionada Distrito de Cartagena de Indias:

2.2.1. Apoderado judicial Distrito de Cartagena de Indias: siendo las 8:37 a.m. se hace presente el doctor Alfonso Rafael Álvarez Manjarrez, identificado con CC 1.143.401.970 y T.P. 364.278 del C.S. de la J.

Centro, Calle 32 # 10-129, 3º piso, Oficina 306
admin06cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D. T. Y C. - Bolívar

ACTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO
DE FALLO POPULAR No. 075
Art. 34 de la Ley 472 de 1998

Correo electrónico: alfo0728@gmail.com
Teléfono de contacto: 316 6995458 - 3053561099

2.2.2. Gerencia de Espacio Público y Movilidad: Rafael Andrés Villamizar Ramírez, Jurídico Gerencia de Espacio Público y de movilidad identificado con CC 1.235.041.334 Y T.P. 429606 expedida por el C.S. de la J.
Correo: rafaelavillamizar308@gmail.com

2.3 Entes de Control
2.3.1. Ministerio Público: No se encuentra presente el doctor Jesús Herrera Palmera, Procurador 175 Judicial I para asuntos Administrativos de Cartagena – Bolívar. Correo electrónico: jherrera@procuraduria.gov.co

2.3.2. Defensor del pueblo: No se ha hecho presente.

2.4. DECISIÓN DE SUSTANCIACIÓN No 1: Reconocer personería jurídica para actuar al abogado Manuel Antonio Buelvas Bermúdez, identificado con C.C. No. 92.549.036 y T.P. No. 264710 del C.S. de la J, en los términos y bajo los efectos del poder a él conferido por el asesor de la Oficina Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena, doctor Álvaro Palomino Geles.
Constancia de notificación. La anterior decisión se notifica en estrado. Sin recursos.

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. ETAPA DE DISCUSIÓN Y TOMA DE DECISIONES DEL COMITÉ

La presente audiencia tiene como objeto verificar el cumplimiento de la sentencia del **01 de agosto de 2019, emitida por este Despacho, confirmada mediante sentencia del 11 de septiembre de 2020**, del Tribunal Administrativo de Bolívar, por medio de las cuales se ordenó al Distrito de Cartagena, que*:*

i) Inicie y culmine todas las gestiones de carácter administrativo, financiero y presupuestal, así como la apropiación presupuestal, estudio previo, iniciación y ejecución del proyecto de ***reparación del pavimento de la carretera y adecuación del sendero peatonal izquierdo (sentido centro – pie del cerro) en el tramo de la calle 30, comprendido desde Puerto Duro hasta la intersección del semáforo de la carrera 14 del barrio pie del cerro, lo cual debe incluir iluminación, mobiliario urbano, cestas de basura, y demás instrumentos que permitan el adecuado goce y uso de la zona por parte de las personas***.

Centro, Calle 32 # 10-129, 3º piso, Oficina 306
admin06cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D. T. Y C. - Bolívar

SC5780-1-9

ACTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO
DE FALLO POPULAR No. 075
Art. 34 de la Ley 472 de 1998

3.1. Antecedentes: En reunión del 12 de diciembre de 2024, celebrada por este Despacho, quedó sentado el desarrollo de actividades con miras a cumplir con el fallo objeto de verificación, tales como la limpieza del sector cobijado por la sentencia y la plantación de árboles frutales y ornamentales para embellecer el espacio. De igual manera se informó que entre enero y mayo de 2025, se realizarían gestiones administrativas y de contratación para materialización de un proyecto para la recuperación del espacio público dentro del que se encuentra cobijado el espacio que conecta desde el castillo san Felipe hasta el centro histórico, estando ante planeación la propuesta de aprobación del presupuesto del proyecto para que sea incluido en el plan de desarrollo. Se indicó asimismo que se trata de un contrato interadministrativo relacionado con la escuela taller, debiéndose generar estudios de factibilidad, de uso del suelo, de topografía, etc.

Conforme a lo anterior, el Despacho ordenó rendir informes acerca del avance administrativo y presupuestal, de la propuesta de embellecimiento del sector Puente Heredia denominación que se le dio al tramo objeto del fallo, de los avances, gestiones administrativas, precontractuales y contractuales del proyecto mencionado y de las jornadas de limpieza y recuperación ordenadas hasta tanto se logre el cumplimiento de la orden objeto de verificación, no obstante, a la fecha no se presentó informe alguno por parte del Distrito de Cartagena.

3.2. Intervenciones

3.2.1. Intervención del apoderado del Distrito de Cartagena: Indicó que se está a la espera de cumplir con al orden en lo relacionado con el embellecimiento del espacio, sin embargo, reitera que el mismo hace parte de un proyecto de embellecimiento de parques, y que dada las circunstancias de las contrataciones de la vigencia de 2025, que han estado demoradas, ello ha conllevado al incumplimiento de la orden de rendir informes mensuales, pero que el Distrito está tratado de hacer todo lo pertinente para cumplir con la totalidad de la orden objeto de verificación.

3.2.2. Intervención del representante de Gerencia de Espacio Público y Movilidad: éste indicó que por parte de dicha dependencia se han venido gestionando distintos proyectos desde el año anterior, pero debido al traumatismo generado con el cambio de vigencia y a la reorganización presupuestal adelantada en este momento, las contrataciones han sido muy lentas, siendo que solo hasta el mes pasado se ha venido restructurando la planta de personal de la GEPM, para retomar los proyectos. Reiterando que la zona cobijada con el fallo se encuentra incluida junto a otras 4 zonas, en un proyecto masivo denominado Plan Especial de

icontec ISO 9001 SC5780-1-9
IQNet

ACTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO
DE FALLO POPULAR No. 075
Art. 34 de la Ley 472 de 1998

Manejo y Protección. Que actualmente dicho tramo ha retomado la visión de la Gerencia dentro del proyecto que este visionado en 2 fases, una administrativa y financiera que va de enero a mayo (contratación de las obras, estudio técnico que palique las normatividades existentes para el embellecimiento del sector), y otra etapa que va de junio a noviembre; estando actualmente en el trámite del plan de manejo arqueológico, el permiso de poda controlada, el de ocupación de cauces y el de ocupación de espacio público. Señala la identificación de riesgos, así como de problemáticas relacionadas con habitantes de la calle, mototaxistas, vendedores ambulantes, etc., siendo varios los focos que se debe atacar.

3.2.3. Intervención del Juez: al respecto, la Juez hace un llamado de atención, recalcando que la dificultad o imposibilidad de realizar las obras, difiere totalmente con la ausencia de los informes a rendir, en los cuales debió darse cuenta de las gestiones realizadas con sus respectivos soportes, ya fueran positivos o no, recalcando la responsabilidad penal y pecuniaria que implica la falta de atención a las órdenes judiciales impartidas, reiterando que el comité esta dado para hacer seguimiento y verificación del trabajo desarrollado en pro del cumplimiento de la sentencia, lo cual solo puede realizarse si se allegan los soportes que den fe de la gestión desplegada.

3.3. Toma de decisiones: el Despacho atendiendo que la sentencia se ha cumplido de manera parcial este Despacho dispone:

3.3.1. DECISIÓN DE SUSTANCIACIÓN No. 2. REQUERIR al Distrito de Cartagena, para que a través de la Gerencia de Espacio Público y de Movilidad, y dentro del **término de cinco (5) días**, se sirva allegar por escrito y con sus respectivos soportes, el informe rendido de manera verbal dentro de audiencia, el cual deberá estar rendido de manera detallada, de tal manera que los miembros del comité puedan verificar y hacer seguimiento a lo expuesto de manera oral.

De igual manera deberá incluir en el informe, las gestiones desplegadas en cumplimiento de la orden emitida en audiencia de fecha 12 de diciembre de 2024, encaminada a realizar jornadas de limpieza y recuperación, cada 3 meses en la zona objeto del fallo, mientras se logra la ejecución del proyecto y consecuente cumplimiento de la orden de fallo popular, allegando la evidencia de las visitas técnicas realizadas o de las jornadas de limpieza y recuperación, las cuales deberán seguir realzándose cada tres (3) meses hasta tanto se cumpla a cabalidad la orden emitida en el fallo popular verificado.

3.3.3. DECISIÓN DE SUSTANCIACIÓN No. 3. SE ORDENA al Distrito de Cartagena, para que a través de la **Gerencia de Espacio Público y de Movilidad**

icontec ISO 9001 SC5780-1-9
IQNet

ACTA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO
DE FALLO POPULAR No. 075
Art. 34 de la Ley 472 de 1998

o de la dependencia correspondiente, se sirva **rendir informes mensuales** de actualización, con cortes al **último día hábil de cada mes**, con copia a todos los miembros del comité, reportando cada uno de los avances gestiones administrativas, precontractuales y/o contractuales adelantadas frente al embellecimiento del sector puente de Heredia, los cuales deberán ser allegados junto con las evidencias que los soportes, hasta la próxima reunión de comité.

3.3.3. DECISIÓN DE SUSTANCIACIÓN No. 4. SE CONVOCA a los miembros del comité a una próxima reunión para continuar con el seguimiento de la sentencia de acción popular, **para el 17 de julio de 2025 a las 8:30 a.m**. a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGE4ZTc2YjctNjg4ZC00NjMzLTg4MjUtZmVlOWIxYjlkY2Nh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2252f9494b-c058-44d6-9b2d-d99cc44cb0fc%22%7d

Constancia de notificación: Las presentes decisiones se notifican en estrados. Sin recursos.

4. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, **siendo las 9:33 a.m. de hoy veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025),** haciéndose constar que se observó lo de ley, y que el contenido de esta acta no tiene alcance distinto a lo registrado en audio y vídeo. Se suscribe por la señora Juez.

La videograbación quedó registrada, para su consulta haga clic aquí

LAURA ARNEDO JIMENEZ
Juez

Autos Proferidos en Audiencia			
Auto interlocutorio			0
Auto Sustanciación			4
Reposición	0	Apelación	0
Empleado que apoya			D

Centro, Calle 32 # 10-129, 3º piso, Oficina 306
admin06cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D. T. Y C. - Bolívar

icontec ISO 9001 SC5780-1-9
IQNet